ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 5 PARA EL REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. CLPIH381 DE 2023 "CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSORCIO LA ESPERANZA.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH381 DE 2023
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –DEPARTAMENTO DEL HUILA".
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA ESPERANZA
NIT	901.736.950-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO POLANIA FERNANDEZ C.C. No. 12.105.775 de Neiva.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($546.599.274,oo) MCTE.
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1:	27 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No 1:	9 DE FEBRERO 2024
FECHA ACTA DE REINICIO No 1:	7 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2:	27 DE JUNIO DE 2024
FECHA PRESENTE ACTA:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIHCM422 DE 2023.**
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A TRES (3) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA VEREDA SANTA MARTA, VEREDA FILO GUAYABAL Y EL CENTRO PROBLADO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL GARZÓN - DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CUBO**
C.C. Y/O NIT:	No. 901.765.482-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** C.C. 1.019.013.695 Bogotá D.C.
APOYO ALA SUPERVISIÓN:	JOSE CARLOS GONZALEZ GARRIDO
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 146.337.759.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.1	27 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN No. 1	9 DE FEBRERO DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO No.1:	7 DE MAYO DE 2024
OTROSÍ MODIFICATORIO No.1: 07/05/2024	MODIFICA CLÁUSULA No.4 - PLAZO DEL CONTRATO – En el sentido de ampliar la vigencia fiscal al 2024.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.2:	27 DE JUNIO DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO No. 2	9 DE JUNIO DE 2025
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2: 09/06/2025	Prórroga: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
OTROSÍ MODIFICATORIO No.03: 31/07/2025	Prorroga: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS Adición: QUINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 15.349.812,00) M/CTE.
OTROSÍ MODIFICATORIO No.04: 17/09/2025	Prorroga: UN (1) MES Adición: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 14.724.465,00) M/CTE.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:	10 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($ 176.412.036.00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2025.
FECHA DE REINICIO 3:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACION¨:	12 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA PRESENTE ACTA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Neiva (H), el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2026, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA; Dr. FELIPE VICTORIA BARRAGAN, en calidad de DIRECTOR DEL INDERHUILA, el Ingeniero JOSE CARLOS GONZALEZ GARRIDO, en calidad de APOYO A LA SUPERVISIÓN; y de otra parte el Ing. RAMIRO POLANIA FERNANDEZ, represéntate legal de CONSORCIO LA ESPERANZA, en calidad de CONTRATISTA, y la Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, representante legal del CONSORCIO CUBO en calidad de INTERVENTOR; con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No. 5, para la reiniciación del Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El INDERHUILA celebró el Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 DE 2023, con el CONSORCIO LA ESPERANZA, representado legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ y cuyo Objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CONTRATO DE OBRA CLPIH381 DE 2023

El 06 de octubre de 2023 por medio de Resolución No. 345 de 2023 se Adjudicó el proceso de licitación pública No. LPIH023 DE 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El Contrato de Obra Pública No. CLPIH381 DE 2023 Celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y el CONSORCIO LA ESPERANZA, fue suscrito el día 14 de noviembre de 2023, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($546.599.274,oo) MCTE.

El día 22 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLPIH381 DE 2023, para el comienzo del desarrollo al proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA SANTA MARTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El día 27 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de suspensión No.1 al contrato de obra pública No. CLPIH381 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

El día 09 de febrero de 2024 se suscribe el acta de justificación No.2 de la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. CLPIH381 DE 2023; por los motivos allí expuestos.

El día 29 de abril de 2024 se notifica al INDERHUILA la refrendación de reserva presupuestal por parte del ente de control.

El día 7 de Mayo de 2024 se suscribe el acta de reinicio No 1 al contrato de obra pública No CLPIH381 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

El día 7 de Mayo de 2024 se suscribe el OTROSI No 1 al contrato de obra pública No CLPIH381 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

El día 27 de Junio de 2024 se suscribe el acta de justificación No.04 y acta de suspensión No.02 al Contrato de Obra Pública No.CLPIH381 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

El CONSORCIO CUBO, representado legalmente por la arquitecta. ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, interventor del contrato, mediante acta de fecha 1 de diciembre de 2025 recibe a satisfacción, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE. ($ 263.080.179,00), las obras ejecutadas entre el 22 de noviembre de 2023, al 26 de diciembre de 2023; y del 07 de mayo de 2024 al 26 de junio de 2024, equivalentes al 48,1303564629323%.

El día 14 de septiembre de 2026, se suscribe por la entidad el acta de reinicio No.02 del Contrato de Obra Pública No.CLPIH381 de 2023; por superarse los motivos que originaron la suspensión del contrato, para proceder al recibo de las obras en su totalidad.

RAZONES DEL REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA

1. Que mediante Acta No. 02 de fecha 27 de junio de 2024, se suspendió la ejecución del Contrato de Obra No. CLPIH381 de 2023, por solicitud presentada por el contratista y avalada por la interventoría, fundada en las inconsistencias presentadas en los tiempos de entrega de los proveedores, especialmente en el suministro de la lámina calibre 22 requerida para la cubierta autoportante, situación que generó demoras en la programación de la obra e impidió la continuidad normal de la ejecución contractual, acordándose un término de treinta (30) días calendario y/o hasta tanto se superarán las circunstancias que dieron origen a la suspensión. Es de resaltar que las razones de la suspensión no son imputables a la entidad estatal.

2. Que, con posterioridad a la suspensión del contrato de obra y por notificación de la interventoría, se adelantó una actuación administrativa por el presunto incumplimiento derivado de la ejecución de actividades de obra durante dicho periodo, la cual culminó con la expedición de la Resolución No. 111 del 9 de septiembre de 2025. En esta se determinó que las actividades fueron ejecutadas para prevenir riesgos a la comunidad y no con el propósito de impedir su verificación, descartándose la existencia de mala fe. Ante la necesidad de establecer técnicamente las condiciones para su recibo, inicialmente se contempló la realización de un peritazgo técnico.

3. No obstante, con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, la interventoría efectuó el recibo técnico de las actividades ejecutadas hasta ese momento, correspondientes a un avance físico del cuarenta y ocho punto trece por ciento (48,13%), porcentaje referente al acta parcial No.1, que fue recibido

a satisfacción y debidamente reconocido y pagado por la Entidad, quedando pendiente el recibo técnico del cincuenta y uno punto ochenta y siete por ciento (51,87%) restante de la obra ejecutada.

4. Que el CONSORCIO CUBO, estando vigente el contrato No. CIHCM422 de 2023, que interviene el contrato de obra No. CLPIH381 de 2023, en Comité Técnico según acta de reunión del 23 de abril de 2026, manifestó su disposición de recibir técnicamente el cincuenta y uno punto ochenta y siete por ciento (51,87%) restante de la obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad y cantidades de obra correspondientes, descartando la necesidad de contratar el peritazgo técnico previsto por la Entidad, al existir la voluntad de la interventoría de ejercer directamente la función contractual de verificación y recibo de las obras pendientes de las mismas.

Ahora bien, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CIHCM422 de 2023 finalizó el 12 de diciembre de 2025, dicho contrato conserva su vigencia jurídica hasta tanto se suscriba el acta de liquidación correspondiente. En este sentido, resulta pertinente precisar que la liquidación del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la previa liquidación del contrato de obra, dada la naturaleza accesoria y de seguimiento que caracteriza la interventoría.

En consecuencia, durante este período la interventoría mantiene vigentes las obligaciones inherentes al cierre técnico, administrativo, financiero y contractual del proyecto, dentro de las cuales se encuentra la verificación, revisión y recibo de las actividades ejecutadas por el contratista de obra que se encontraban pendientes de aceptación, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta culminación del proceso de ejecución y cierre del proyecto.

Igualmente, se verificó que las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. CLPIH381 de 2023, relacionadas con la disponibilidad y suministro de los materiales requeridos para la construcción de la cubierta autoportante, fueron plenamente superadas, existiendo en la actualidad las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para continuar y culminar el procedimiento contractual.

Así las cosas, se tiene que: (i) fueron superadas las causas que originaron la suspensión del contrato; (ii) mediante Comité Técnico y Acta de Reunión del 23 de abril de 2026, la interventoría manifestó expresamente su disposición de efectuar la verificación y el recibo técnico del **51,87%** de las obras pendientes de aceptación; (iii) el Contrato de Obra No. CLPIH381 de 2023 conserva **tres (3) días** de plazo de ejecución como consecuencia de la suspensión decretada; y (iv) resulta indispensable formalizar la entrega, verificación y recibo técnico de las actividades ejecutadas para proceder con la terminación y posterior liquidación del contrato.

Que, con el propósito de verificar técnicamente las actividades pendientes de recibo, se adelantaron las siguientes actuaciones con participación directa de la interventoría: (i) reunión del 23 de abril de 2026, en la cual el CONSORCIO CUBO manifestó su disposición de verificar y recibir el 51,87% restante y se programaron verificaciones de cantidades de obra civiles y eléctricas, ensayos de esclerometría, inspección de elementos estructurales, extracción de núcleos y medición del espesor de la cubierta; (ii) visita de campo del 27 de abril de 2026, cuyo objeto fue realizar el recorrido, la inspección visual y la verificación de las cantidades y condiciones de

la obra; y (iii) visita del 5 de mayo de 2026, cuyo objeto fue efectuar la verificación técnica del componente eléctrico, incluyendo la revisión de cantidades, instalaciones, elementos faltantes y componentes que requerían ajuste o reemplazo.

Que las verificaciones anteriores se encuentran soportadas en el Acta de Reunión del 23 de abril de 2026, el Acta de Reunión en Campo del 27 de abril de 2026, el Informe de Desplazamiento correspondiente a dicha visita, el Informe Técnico de Visita de Obra del componente eléctrico de la misma fecha y el Acta de Reunión en Campo del 5 de mayo de 2026. Estos documentos contienen mediciones, registros fotográficos, verificaciones funcionales y observaciones específicas sobre los componentes civiles, estructurales y eléctricos de la obra.

Que, adicionalmente, se cuenta con los resultados de los ensayos de compresión simple al concreto remitido por el CONTRATISTA DE OBRA, el 17 de diciembre de 2024, correspondientes a elementos (cuneta y cajas). Las cuatro muestras ensayadas a los veintiocho (28) días obtuvieron resistencias de 3.254 psi, 3.269 psi, 3.244 psi y 3.249 psi, respectivamente, valores superiores a la resistencia especificada de 3.000 psi, constituyéndose en soporte técnico de la calidad del concreto evaluado.

Que, en la última visita realizada al proyecto, el 6 de agosto de 2026, con participación del residente de interventoría, el apoyo a la supervisión y el contratista de obra, se corroboró que el contratista ejecutó las subsanaciones correspondientes a las observaciones previamente formuladas, quedando verificado el estado de las actividades objeto de recibo.

En consecuencia, con fundamento en las visitas realizadas, las mediciones y verificaciones directas, los informes técnicos, los registros fotográficos, los resultados de laboratorio y la comprobación de las subsanaciones ejecutadas por el contratista, la interventoría recibe técnicamente el cincuenta y uno punto ochenta y siete por ciento (51,87%) restante de las obras ejecutadas, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por la estabilidad, calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra, ni de las obligaciones y responsabilidades contractuales propias de la interventoría.

En consecuencia, las partes consideran técnica y jurídicamente procedente **reiniciar la ejecución del Contrato de Obra No. CLPIH381 de 2023**, por el término estrictamente necesario para que el contratista realice la entrega formal de las actividades ejecutadas, la interventoría efectúe su verificación y recibo técnico, se ejecuten las actividades finales a que hubiere lugar y se culmine integralmente el objeto contractual, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

CONCLUSIONES

- ✓ Que de acuerdo a la solicitud presentada por la interventoría el día 11 de septiembre de 2026, mediante oficio No. INT-INDER-GAR-2026-021, el cual da viabilidad para el reinicio de los contratos de obra e interventoría.

- ✓ Las partes acuerdan que este reinicio no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento.

- ✓ El contratista de obra realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costos; para ser llevadas a la entidad contratante para su aprobación.

- ✓ Por consiguiente, las partes intervinientes consideran, proyectar el reinicio de obra a partir del CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2026.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firma por las partes intervinientes el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2026.

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
R.L. CONSORCIO LA ESPERANZA
CONTRATISTA OBRA

ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
R L. CONSORCIO CUBO
CONTRATISTA INTERVENTORIA

ING. JOSE CARLOS GONZALEZ GARRIDO
APOYO A LA SUPERVISIÓN – INDERHUILA

Dr. FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR DEL INDERHUILA

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jimenez Lopez
Abogado – Contratista

Vo. Bo.
HERNANDO ALVARADO SERRATO
Abogado - Contratista

Vo. Bo.
XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogado - Contratista